



ASUNTO: Publicación Orden de Subvención Solidarios para el Desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la Orden de 28 de diciembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la cual se transcribe literalmente:

“ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de voluntariado.

En el mismo sentido, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su artículo 6 se establece que corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, entre otras, las competencias en materia de voluntariado.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, aprobados por Ley 12/2022 de 30 de diciembre, figuran los correspondientes créditos por importe de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.3131.481.12 y proyecto nº 46135.

Mediante orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se aprobaron las bases reguladoras (en adelante orden de bases) de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6 de fecha 09/01/2010).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”, añadiendo en su apartado 2 que “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones” (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Mediante orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejera de Política Social, Familias e igualdad se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones (en adelante orden de convocatoria), cuyo extracto se publicó el 4 de abril de 2023 (BORM nº 78 y el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS, con número de Identificador 685130).





Con fecha 17 de mayo de 2023 se publica la información conjunta de inicio de tramitación de las solicitudes y el 1 de junio de 2023 el requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes presentadas al amparo de la citada orden de convocatoria.

El 20 de septiembre de 2023 se publicó en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad el requerimiento a las entidades de documentación para la comprobación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 apartado g) de la orden de 29 de marzo de 2023, referida a la obligación de "Tener suscrita una póliza de seguro de accidente a favor del personal voluntario de la entidad, así como de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad voluntaria". En respuesta a este requerimiento, la entidad Solidarios para el Desarrollo presentó dos pólizas de seguros, así como los justificantes del pago de las mismas en el plazo establecido para ello. Una vez examinada esta documentación se estimó que la entidad Solidarios para el Desarrollo no había justificado el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, al no constar en la póliza de responsabilidad civil presentada por la entidad, que ésta cubriera a las personas voluntarias de la misma.

Cumplimentado el trámite de comprobación de las solicitudes y vistos los informes de la Comisión de Evaluación, la Directora de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad dictó con fecha 7 de noviembre de 2023 propuesta provisional de resolución de concesión y denegación de subvenciones publicándose en igual fecha, a los efectos de su notificación, en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El 28 de noviembre de 2023 se publicó en la página Web de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de concesión, pago, denegación y desistimiento de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para la el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia. En esta Orden se deniega la solicitud de subvención del proyecto "Formación del voluntariado contra la exclusión social", presentado por la entidad Solidarios para el Desarrollo, por no cumplir con lo establecido en el citado artículo 19 apartado g) de la Orden de 29 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones y referido a la obligación de las entidades beneficiarias de tener cubiertas a las personas voluntarias con una póliza de accidentes y de responsabilidad civil.

El 29 de noviembre de 2023, don Cristóbal Sánchez Blesa, como presidente y representante legal de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, interpone recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Política Social Familias e Igualdad, contra de Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de concesión, pago, denegación y desistimiento de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia. Tras la interposición del citado recurso potestativo de reposición se constata que la entidad Solidarios para el Desarrollo sí cumplía con lo establecido en el artículo 19 apartado g) de la Orden de 29 de marzo de 2023.

Visto todo lo expuesto, a través de la Orden de 21 de diciembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Cristóbal Sánchez Blesa, como Presidente y representante de la entidad Solidarios para el Desarrollo, contra la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de fecha 28 de noviembre de 2023, de concesión, pago, denegación y desistimiento de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción





Social para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia, con base en los argumentos jurídicos contenidos en los Fundamentos de Derecho de la referida Orden.

Visto el informe relativo al cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones por parte de la entidad beneficiaria, de acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro y de realización de pagos anticipados sin constitución de garantía, de conformidad con los artículos 16.2.d, 18.4, 29.3 y 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Visto el artículo 17 de la orden de convocatoria relativo al pago de la subvención y régimen de garantías, el pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Vista propuesta de orden de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad así como informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe total de 10.007,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313J.481.12, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, código de proyecto 46135 y subproyecto 046135230001.

SEGUNDO: Conceder a la entidad beneficiaria Solidarios para el Desarrollo, con NIF G80111644, la subvención por el importe indicado, para el desarrollo del proyecto "Formación del voluntariado contra la exclusión social" y disponer el crédito que dicha concesión comporta.

TERCERO: Reconocer la obligación del crédito comprometido y proponer el pago anticipado de las obligaciones reconocidas a la entidad beneficiaria de la subvención, toda vez que el artículo 17 de la Orden de 29 de marzo establece que el pago se efectuará en un único plazo tras su concesión, teniendo éste carácter de pago anticipado, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía alguna de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

CUARTO: Que el abono del citado importe se haga efectivo en la cuenta número X de titularidad de la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento ADOK con nº 102489, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313J.481.12.

SEXTO: Que se dé traslado al Ordenador de Pagos para la materialización del pago.

SÉPTIMO: Que se notifique a la entidad beneficiaria el contenido de la presente Orden.





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales,
Tercer Sector y Gestión de la Diversidad



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

OCTAVO.- *Contra la resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, anteriormente citada, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES,
TERCER SECTOR Y GESTION DE LA DIVERSIDAD
Fdo.: Sofía Driéguez Moreno

29/12/2023 10:32:35

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3608326e-a62d-427c-4171-0050569b34e7

